



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

Ciudad de México a 03 de febrero de 2020

OFICIO N° CCM/IL/DIP/ERA/026/2020

1

DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA

P R E S E N T E

El suscrito, Diputado Eleazar Rubio Aldarán, integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100, 101, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL TERCER PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 44 Y 45 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a una educación de calidad para todas y todos los mexicanos, establecido en el artículo 3º constitucional, se encuentra sustentado en principios universales, incorporando el principio de laicidad, gratuidad, democracia y participación. Para alcanzar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, como principios que garantizan la democratización de la educación en México y lograr la erradicación de la violencia, la discriminación, así como las brechas en los espacios



educativos, es necesario impulsar políticas públicas, leyes y modelos educativos con perspectiva de género en la educación básica.

De acuerdo con el sociólogo Emile Durkheim, la educación es *“la acción ejercida por los adultos sobre aquellas generaciones que no han alcanzado el grado de madurez necesaria para la vida social. Tiene por objeto suscitar y desarrollar en el niño un cierto número de estados físicos, intelectuales y morales, que exigen de él tanto la sociedad política como el medio ambiente específico al que está particularmente destinado”*. Es por ello que la concepción educativa es entendida en tanto socialización de las generaciones más jóvenes donde se aprenden las diversas dinámicas sociales, valores, creencias, tradiciones culturales, normas y pautas de conducta. Esto en materia de perspectiva de género contempla también la necesidad e interés de los grupos humanos por su conservación y preservación desde etapas iniciales.

En principio, la educación del niño comienza con la familia y más adelante es el Estado el principal encargado de la educación con la escuela como la Institución y el maestro como aquella autoridad moral que instruye a los niños. Y a partir de ello, se gesta una mirada estructurante de la educación: organiza al individuo bajo normas para que él mismo reproduzca las prácticas del orden social. La educación en suma reproduce la sociedad, proyecta valores, fines y prácticas que a su vez se van transformando de acuerdo a condiciones históricas que están relacionadas con el cambio de las estructuras del poder.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Hoy en día, sin embargo, a pesar del cambio de paradigmas culturales y normas en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, el reconocimiento de las multiplicidades y diversidades que se incluyeron en la agenda pública a nivel nacional e internacional, con la transición democrática y el fomento de los Derechos



I LEGISLATURA

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

Humanos en los espacios políticos, laborales y educativos, continúan las desigualdades de género, clase y etnia en los espacios educativos; ya sea en la interacción cotidiana entre los educandos, o con la interacción de los educandos con los maestros quienes son los principales integrantes del Sistema Educativo.

Como ejemplo de ello, se ha visto el problema de acoso, hostigamiento y violencia de género como una realidad social que forma parte de instituciones educativas en educación media superior y superior, destacando a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Es un hecho indudable que existen múltiples casos comprobados en donde el chantaje y la posición de autoridad que ostentan algunos académicos, trabajadores y administrativos ha propiciado casos de abuso, hostigamiento o violación. Sin embargo, a pesar de existir protocolos de atención a dichos eventos, se ha denunciado que estos no han funcionado a cabalidad y, por tanto, se ha exigido su transformación, así como la no contratación a profesores en los casos probados de acoso. Al respecto, a nivel medio superior y superior, se ha promovido el diálogo público, acciones institucionales, como la implementación de cursos y talleres con perspectiva de género para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

Además de los notables avances a nivel medio superior y superior en la integración de la perspectiva de género en sus espacios educativos, es importante y necesario que, la educación con perspectiva de género y la erradicación de la violencia contra las mujeres ingrese en los planteles educativos, como en los planes estudio, desde el nivel básico, de tal forma que garantice la eliminación de los estereotipos de género, los cuales son los principales factores culturales que generan discriminación y violencia social.

A su vez, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) sostiene que la igualdad real y efectiva entre mujeres y



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

hombres debe fomentarse desde la educación básica, y que debe reforzarse a lo largo de todos los niveles educativos hasta la educación superior.

La importancia de inculcar la igualdad de género desde edades tempranas está relacionada con la capacidad de asimilación que tienen los niños en la primera etapa de su infancia. Los aprendizajes que suceden entre los cero y los seis años, según los especialistas, tienen un efecto acumulativo y a largo plazo en el desarrollo individual de cada niña y niño.

En estos primeros años, el contexto en que nos desarrollamos determina en buena medida nuestras motivaciones y actitudes hacia el aprendizaje, pero no solo ello. También los infantes reciben una mayor influencia que configura la percepción del entorno y son más susceptibles a caer en modelos estereotipados de roles sociales.

Por otro lado, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el Sistema Educativo Nacional atiende actualmente a 35.2 millones de niños y jóvenes, en la modalidad escolarizada. La educación básica constituye la base de la pirámide educativa, la cual representa el 73.4% de la matrícula del Sistema Educativo, que registra a 25.9 millones de alumnos que se encuentran en los siguientes niveles: 4.8 millones atendidos en educación preescolar, 14.8 millones en primaria y 6.3 en educación secundaria. En estos niveles del servicio educativo colaboran alrededor de 1.2 millones de docentes en casi 228 mil escuelas.

La expansión de la educación básica y el descenso gradual de la población en edad escolar han permitido alcanzar niveles elevados de cobertura. Sin embargo, la eficiencia terminal de la educación básica es baja: por cada 100 niños que ingresan a primaria, sólo 76 concluyen la secundaria en tiempo y forma. Esta situación ha limitado la posibilidad de ampliar la cobertura en la educación media superior (66.3%) que la ley también establece como obligatoria.



A su vez, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México existen diferencias en el ejercicio efectivo del derecho entre hombres y mujeres, aunque uno u otro sexo podrían encontrarse en vulnerabilidad dependiendo de diversos factores, como el grupo de edad, nivel educativo o condición económica. Al respecto, se observa que las mujeres entre 3 y 29 años, en promedio, cuentan con niveles menores de rezago educativo que los hombres. Esto cambia a partir de los 30 años, cuando las mujeres empiezan a incrementar su rezago educativo en comparación con los hombres.

A su vez, la situación de embarazo y maternidad en las mujeres en edad normativa escolar genera disparidad en el acceso al derecho. En 2015, menos de una de cada seis mujeres en situación de embarazo y maternidad asistía a la escuela. Además, 3.5% de mujeres de 3 a 17 años que dejaron la escuela declararon que se embarazaron o tuvieron un hijo (INEGI, 2016). En el ciclo escolar 2015-2016 se otorgaron 16,780 becas a madres jóvenes y jóvenes embarazadas en primaria y secundaria (SEP, 2017). Fuera de este programa de becas, la educación obligatoria no se ha vuelto accesible a las circunstancias que viven las jóvenes madres y embarazadas, en cuanto a la adaptación de modalidades educativas, protocolos o programas (como el de cuidado infantil o guarderías) especialmente diseñados para atender esta población excluida.

Lo que cabe resaltar con respecto a la situación educativa de mujeres y hombres, es la diferencia existente de oportunidades a lo largo de las diferentes etapas de la vida, que se refuerza con la constitución y asignación de los roles de género, ejemplo de esta situación se refleja en la correlación existente entre la maternidad y el rezago educativo para las mujeres adolescentes, o en las situaciones de acoso sexual en los espacios educativos. Es por ello que la igualdad de género es clave para alcanzar la incorporación transversal en los programas y planes de estudio, así como para desarrollar competencias que permitan el crecimiento de la formación



I LEGISLATURA

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

educativa de las y los educandos especialmente en la etapa formativa a nivel básico. A su vez, la política pública es necesaria para avanzar en la implementación y fortalecimiento de las leyes para garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Para lograr una educación igualitaria desde la infancia, las herramientas y recursos son solo una parte de la solución. Es necesario establecer un entorno educativo donde las maestras y maestros no traten de manera diferente a su alumnado en función del género, nivel socioeconómico, etnia o discapacidad y para lograrlo, las herramientas y recursos son solo una parte de la solución.

Lograr el Objetivo en la legislación relacionado con la inclusión del principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la educación básica, ayudará a alcanzar todos los demás objetivos para la Ciudad de México. Por lo que centrar esfuerzos en el rubro de la educación de las niñas y niños contribuye a reducir las brechas de género, y promueve a futuro una mejor asimilación y entendimiento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Puntos a mejorar:

Que las y los educandos desde el nivel básico adquieran más competencias afectivas e intelectuales para valorar las situaciones, acontecimientos y personas según el principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y competencias en actitudes y en habilidades para comportarse de acuerdo a tal principio.

A su vez, que los equipos directivos de los centros apliquen el cumplimiento de las funciones que, las leyes de igualdad y contra el maltrato y discriminación, atribuyen a la educación escolar y dinamicen la preparación e implicación del profesorado y de los padres y madres en este asunto.



I LEGISLATURA

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

Se solicita a su vez a la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, a la Secretaría de Educación Pública, en conjunto con la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la violencia Contra las Mujeres, a tomar y refrendar acciones que garanticen la inclusión de la perspectiva de género, para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el nivel básico del Sistema Educativo Mexicano.

7

Por lo anteriormente expuesto; se presenta la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL TERCER PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 44 Y 45 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

PRIMERO.- Se adiciona el tercer párrafo al artículo 44 de la Ley de Educación del Distrito Federal..

SEGUNDO.- Se adiciona el tercer párrafo al artículo 45 de la Ley de Educación del Distrito Federal para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO CON REFORMA
Artículo 44. La educación primaria comprende seis grados; contribuirá al desarrollo armónico e integral del niño. Su carácter es esencialmente formativo. Tiene como propósito proporcionar a los educandos conocimientos fundamentales; se	Artículo 44. La educación primaria comprende seis grados; contribuirá al desarrollo armónico e integral del niño. Su carácter es esencialmente formativo. Tiene como propósito proporcionar a los educandos conocimientos fundamentales; se propone introducirlos



I LEGISLATURA

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

propone introducirlos en el estudio de las ciencias a través de su participación directa en el proceso de enseñanza-aprendizaje, que expresen sus ideas con claridad y sencillez, así como desarrollar habilidades para localizar, procesar y analizar información, resolver problemas y tomar decisiones en forma individual y colectiva; busca promover sus capacidades artísticas y cívicas y formar en ellos una conciencia histórica y una actitud cívica orientada por valores democráticos.

La educación primaria debe introducir a los educandos al conocimiento integral de su cuerpo y la sexualidad, así como a la reproducción humana, la planificación familiar, a la paternidad y maternidad responsables.

en el estudio de las ciencias a través de su participación directa en el proceso de enseñanza-aprendizaje, que expresen sus ideas con claridad y sencillez, así como desarrollar habilidades para localizar, procesar y analizar información, resolver problemas y tomar decisiones en forma individual y colectiva; busca promover sus capacidades artísticas y cívicas y formar en ellos una conciencia histórica y una actitud cívica orientada por valores democráticos.

La educación primaria debe introducir a los educandos al conocimiento integral de su cuerpo y la sexualidad, así como a la reproducción humana, la planificación familiar, a la paternidad y maternidad responsables.

Así mismo, la educación primaria debe fomentar a los educandos la adquisición de competencias afectivas e intelectuales para valorar las situaciones, acontecimientos y personas según el principio de



	<p><i>igualdad efectiva entre mujeres y hombres.</i></p>
<p>Artículo 45. La educación secundaria tiene como antecedente obligatorio la primaria y comprende tres grados educativos; será de carácter formativo, contribuirá al desarrollo armónico e integral del educando, estimulará la capacidad de observación, análisis y reflexión crítica, para adquirir conocimientos y desarrollar habilidades y actitudes positivas.</p> <p>La educación secundaria debe profundizar en los educandos el conocimiento sobre la sexualidad, así como lo relativo a la reproducción humana, la planificación familiar, a la paternidad y maternidad responsables; así como a la prevención de enfermedades de transmisión sexual.</p>	<p>Artículo 45. La educación secundaria tiene como antecedente obligatorio la primaria y comprende tres grados educativos; será de carácter formativo, contribuirá al desarrollo armónico e integral del educando, estimulará la capacidad de observación, análisis y reflexión crítica, para adquirir conocimientos y desarrollar habilidades y actitudes positivas.</p> <p>La educación secundaria debe profundizar en los educandos el conocimiento sobre la sexualidad, así como lo relativo a la reproducción humana, la planificación familiar, a la paternidad y maternidad responsables; así como a la prevención de enfermedades de transmisión sexual.</p> <p><i>Así mismo, la educación secundaria debe fomentar a los educandos la adquisición de competencias afectivas e intelectuales para valorar las situaciones, acontecimientos y</i></p>



I LEGISLATURA

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

	<p><i>personas según el principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.</i></p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------

10

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 03 de febrero de 2020.

ATENTAMENTE

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN